



Tesina de la carrera de Derecho de la Universidad de Valparaíso

## **El Buen Vivir: un aporte latinoamericano**

Una propuesta alternativa para el desarrollo en Chile

Matías Ignacio Barrientos Iribarra.

Profesor Guía: Christian Viera Álvarez.

Diciembre 2017.

Introducción .....	5
I. Genealogía y desarrollo conceptual en torno a la idea del Buen Vivir: hacia una concepción de Buen Vivir.....	8
1. El Buen Vivir en los pueblos indígenas: <i>Sumak Kawsay / Suma qamaña</i> .....	8
2. El desarrollo teórico en torno al Buen Vivir. ....	13
II. La dimensión normativa del Buen Vivir. Procesos Constituyentes en el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Ecuador. ....	16
1. El caso del Estado Plurinacional de Bolivia. ....	20
2. El caso de la Republica de Ecuador. ....	25
III. Breve reseña del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. ....	27
IV. La facticidad del Buen Vivir: De Montecristi al Estado Plurinacional, un balance jurídico – político a una década de procesos constituyentes. ....	28
Conclusiones .....	38
Bibliografía .....	40

“Es en América Latina donde está teniendo lugar un último momento constituyente que moderniza el constitucionalismo en la región, rompe con los principios incorporados en el *viejo* constitucionalismo latinoamericano y supone una aportación (sic) más que significativa al constitucionalismo, entendido como globalidad” (Viviano Pastor, Roberto; Martínez Dalmau, Rubén 2010: p.16).

**Resumen:**

El presente trabajo busca estudiar el concepto del Buen Vivir desde una perspectiva constitucional, en base al desarrollo teórico que ha tenido en la última década a raíz de su inclusión en ciertas cartas fundamentales, como consecuencia de los procesos constituyentes de la República de Ecuador y el Estado Plurinacional de Bolivia. De esta forma, identificar someramente un núcleo normativo para su posible aplicación en Chile, como también, la búsqueda de ciertos insumos en el Nuevo Constitucionalismo Americano para un proceso constituyente en el país.

**Palabras claves:** *Sumak kawsay, suma qamaña*, Buen Vivir, Nuevo Constitucionalismo Americano, derechos sociales, derechos fundamentales, alternativa, desarrollo.

## Introducción

El Buen Vivir es un concepto que ha venido siendo estudiado en la última década a raíz de su inclusión en las constituciones del Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Ecuador producto de las asambleas constituyentes que los mismos países realizaron luego de fuertes protestas impulsadas por los movimientos sociales. Estos movimientos que impulsaron las asambleas constituyentes buscaban transformaciones profundas a un sistema hegemónico neoliberal de explotación irresponsable de los recursos naturales que le caracterizaba una institucionalidad de pocos derechos sociales con una tendencia a la privatización de los servicios públicos, lo cual mantenía una amplia brecha de desigualdad que se traducía en el bienestar de unos pocos y el malestar de muchos. Con posterioridad a estos procesos, el Buen Vivir ha tenido una fuerte influencia en la organización político-institucional y la consagración de derechos fundamentales en dichos países, lo cual, según ha sido trabajado por autores que desarrollan este tema, contiene una propuesta alternativa para cambiar la perspectiva de desarrollo de dichos Estados.

Es así como el Buen Vivir, inserto en las teorías del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, constituye un aporte para el debate constitucional a nivel mundial, como así también para Chile, dentro de la perspectiva normativa con proyección material, constituye una alternativa al desarrollo en sus diversas esferas, a saber: sociales, económicas y políticas.

El presente trabajo se desafía a analizar el concepto de Buen Vivir desde una perspectiva constitucional, partiendo de su veta originaria en el mundo indígena, los movimientos sociales y los procesos constituyentes, pero también, se propone ir más allá, indagando en su alcance, en cuanto a cómo se traduce en prerrogativas para los ciudadanos, y como se verá, su desarrollo constante a nivel teórico. De igual forma, me propongo comparar constituciones que incluyan el Buen Vivir como precepto normativo con la Constitución chilena, lo cual se irá desarrollando sin perder el objetivo central, que es esbozar el concepto desde una perspectiva constitucional y su desarrollo teórico. Finalmente, me propongo desglosar someramente el contenido, o, mejor dicho, núcleo normativo del concepto, en base a lo desarrollado por autores como Alberto Acosta y Eduardo Gudynas, para así extraer aquello relevante, a mi juicio, en materia de derechos fundamentales, derechos sociales, e insumos para un proceso constituyente en Chile.

Para realizar este trabajo, en primer lugar, realizaré un análisis descriptivo sobre el concepto de Buen Vivir desde sus orígenes en los pueblos originarios, para luego, indagar en su desarrollo teórico por medio de autores que han trabajado en el área. De esta forma se tendrá una idea escueta de qué hablamos cuando se menciona el Buen Vivir. Teniendo claro lo anterior, nos posicionaremos desde una dimensión más histórica que descriptiva, analizando su relación con los procesos constituyentes de la República de Ecuador y del Estado Plurinacional de Bolivia, para tener claridades de la vereda política en la que se sitúa este pensamiento, en el seno de revueltas sociales y revoluciones del Siglo XXI.

Habiendo realizado este análisis histórico, realizaré una breve reseña sobre el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, y el cómo de estos procesos constituyentes no se derivan únicamente consecuencias en los estados ya señalados, sino que también viene a sacudir el tablero a nivel mundial, siendo lo allí trabajado, perfectamente admirable y reproducible en otros lugares del mundo. Esto último se propone como un intento por pensar en una teoría constitucional que surja de la entraña misma de América Latina, dejando de lado la hegemonía de la teoría continental europea como la anglosajona.

Para finalizar este trabajo, realizaré un análisis de ciertas prerrogativas contenidas en la idea de Buen Vivir, y como esto se ha reproducido normativamente en las constituciones de la República de Ecuador y del Estado Plurinacional de Bolivia, para encontrar aquello replicable o por lo menos algunas pistas para transformaciones sociales relevantes en Chile, como así también se señaló anteriormente, insumos para un próximo proceso constituyente.

La Constitución chilena o Constitución del 80<sup>o</sup> es una constitución política, y esto trae aparejado en su interior un pensamiento determinado, – que según describiré con posterioridad – es un pensamiento neoliberal, conservador y de carácter autoritario. En Chile tenemos una Constitución y una institucionalidad que prefiere la propiedad privada antes que los derechos sociales, que prefiere al individuo en una expresión más purista que al desarrollo colectivo de la sociedad, o incluso, que poco se preocupa del impacto ambiental de ciertos procesos productivos en cuanto se realice en el ejercicio del derecho de propiedad. Esto ha sido impugnado por los movimientos sociales, llamando a hacer cambios profundos para desechar la herencia de la dictadura, aglutinando numerosas luchas, bajo una bandera consensuada, por de una Asamblea Constituyente.

En ese sentido, la invitación a investigar sobre el Buen Vivir es una invitación a pensar más allá del paradigma occidental clásico de desarrollo, enmarcado en la explotación, extractivismo y de un mercado todo poderoso y desenfrenado. De igual forma, es un llamado a abandonar las dicotomías clásicas o la sumisión de ciertas luchas subalternas a las de la contradicción capital y trabajo, como lo son las medioambientales, feministas o reivindicativas de los pueblos originarios, para abrir el debate desde una lógica verdaderamente transformadora. En fin, la invitación es a germinar nuevas ideas para alternativas que nos lleven a cambios sustantivos, y de esta manera alcanzar un bienestar íntegro y universal como sociedad.

## I. Genealogía y desarrollo conceptual en torno a la idea del Buen Vivir: hacia una concepción de Buen Vivir.

¿Qué es el Buen Vivir? ¿De dónde viene el Buen Vivir? ¿Es el Buen Vivir algo preciso o conceptualizable en una lista taxativa de requisitos? Mucho se ha desarrollado en torno al Buen Vivir y sin embargo este se sigue caracterizado en su crítica o su característica el ser un concepto en primer lugar, en cuanto lo que es bueno o hace bien es algo relacionado inherentemente a las subjetividades y existe por tanto un problema a la hora de objetivarlo. En segundo lugar, podríamos decir que es confuso, en el sentido de que, dada la amplitud, podríamos caer en la confusión de la dicotomía de lo que es bueno en el fuero interno con lo que corresponde al fuero externo. Y ambiguo, dado que finalmente sin un desarrollo teórico o contextual el “Buen Vivir” o “Vivir Bien” no se aleja radicalmente de un aforismo como *Carpe Diem*. En ese sentido, para plantear este trabajo de investigación es menester aclarar dicho concepto o por lo menos hablar desde una interpretación clara que nos permita entender de qué estamos hablando cuando en filosofía política se habla de Buen Vivir.

Existen dos ámbitos en los cuales uno puede abordar un concepto, tal y como el filósofo del Derecho H.L.A. Hart dice del concepto Derecho, del cual se puede hablar desde una visión descriptiva, en cuanto a lo que es, o desde una óptica filosófica, en cuanto lo que debería este ser, lo que se ilustra muy bien en su búsqueda de “una teoría acerca del Derecho que fuese general y descriptiva” (2012: p. 120). Es así entonces como abordaremos en este primer capítulo lo que engloba el Buen Vivir, e intentaré sintetizar y precisar el concepto, o al menos entregar una descripción para corregir su amplitud, confusión y ambigüedad, para que, de esta manera, logremos entender a qué nos referimos cuando se hable en adelante de Buen Vivir.

### 1. El Buen Vivir en los pueblos indígenas: *Sumak Kawsay* / *Suma qamaña*.

Como varios conceptos en la historia del ser humano, el *Buen Vivir* tiene un origen que podemos enmarcar en un espacio geográfico determinado, esto es, el sur de América, principalmente en lo que ocuparon las culturas aymara y el imperio Inka. Para explicar lo anterior, se debe en primer lugar ir al Estado Plurinacional de Bolivia, donde políticamente se ha desarrollado bastante la idea del *Buen Vivir*, ya sea por parte de teóricos del Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (en adelante MAS-IPSP),

como el Vicepresidente Álvaro García Linera en su discurso *Socialismo Comunitario del Vivir Bien* donde nos dice que “el socialismo del nuevo milenio sólo puede ser democrático, comunitario y del vivir bien, este es el horizonte de época de la sociedad mundial y este es el socialismo democrático comunitario del vivir bien que es la única esperanza real para la regeneración de los pueblos y de la propia naturaleza” (2010: p 26). O en expresiones legales, donde la propia constitución del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 8 número II prescribe que el “Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.”

Esta expresión política y jurídica de la idea del Buen Vivir encuentra una importante relación con el lugar geográfico, no siendo azaroso entonces, el que justamente en dicho territorio sea donde la idea o concepto se convierta en algo tan relevantemente tratado e incluido en la carta magna del país, como también, sea parte del relato político del partido actualmente oficialista, y, por ende, parte del programa político del gobierno. De hecho, en palabras de Jorge Benavides la “Constitución boliviana refleja el gran componente étnico indígena de la población. Así, contempla el *suma qamaña*, variante boliviana del *sumak kawsay*” (2016: p. 183).

Es un hecho que el Estado Plurinacional de Bolivia es el país con mayor concentración de pueblos indígenas en Latinoamérica, la CELADE – CEPAL según el censo del año 2000 arroja datos donde la concentración de pueblos indígenas en Bolivia alcanza el 66,2% frente a otros países como Guatemala, Perú, México, Panamá y Chile. Es así también que, en el censo de población y vivienda del año 2001, el 62% de población boliviana se identificó como indígena y de este resultado un 55% se definía como quechua y aymara (Del Popolo Fabiana, Oyarce Ana, 2005: p. 8).

Es así como, previa conquista y genocidio por parte de la Corona Española, existían culturas precolombinas, de las cuales los actuales pueblos indígenas que habitan América Latina son sus herederos, y para ser más precisos, en este lugar, donde hoy existe el Estado Plurinacional de Bolivia, cientos de años atrás existió parte de la cultura quechua (representada en el imperio Inka), como también parte de la cultura Aymara. Entonces, como primera aproximación a nuestro estudio, debemos dejar claro que esta idea del *Buen Vivir* tiene que ver o se encuentra

relacionado con los pueblos indígenas y sus cosmovisiones, y más específicamente dentro de las cosmovisiones de las culturas precolombinas quechua y aymara, y que hoy ha tenido consecuencias jurídicas en el Estado Plurinacional de Bolivia por medio de la expresión de preceptos legales en su constitución.

También, para situarla contextualmente, necesariamente debemos ir al campo boliviano, donde Alison Spedding realiza un análisis interesante desde la óptica semántica del concepto. En este lugar, es donde según la autora se da mayor expresión y encuentra su raíz. Argumenta que se entiende por *Buen Vivir*: “el manejar un nivel de vida aceptable” (2010: p. 5), dentro del cual podemos circunscribir la alimentación diaria, el equipamiento de la vivienda, la vestimenta de uso cotidiano y festivo y hasta la manera en que se celebran los acontecimientos festivos, sea a nivel familiar o comunal. Por eso, para hablar del *Buen Vivir*, debemos remitirnos a su origen en el lenguaje indígena, ya sea *Suma qamaña* en aymara o *Sumak Kawsay*, con menores expresiones, en quechua.

Sin embargo, ¿cómo traducimos esto gramaticalmente al castellano para saber con certeza de qué estamos hablando? Spedding realiza un interesante análisis desde el aymara en base a sus experiencias en los Yungas de La Paz (Spedding A. 2010: p. 6).

En primer lugar “vivir” en castellano tiene varias opciones de traducción. Una sería *jakaña*, en el sentido de “estar vivo y no muerto” (*jakaskiva, jan jiwkitiza*), lo cual sería un sentido biológico. Otro sentido es el de habitar en un lugar, expresado en *utjaña*. También *utjaña* es un verbo de uso frecuente que indica la existencia de cualquier cosa, sea ésta una especie natural, producto de mercancía, por lo que la presencia de una persona en un determinado lugar se asemeja a la presencia de cualquier cosa en cualquier lugar. Spedding lo define como un simple hecho material y objetivo, no indica nada referente a la relación con el sitio. Por otro lado “vivir” en el sentido como las frases “yo lo he vivido” o “he tenido esa experiencia” que según la autora se apunta con el concepto de *Buen vivir* o *Vivir Bien*, no será traducido como “vivir” en el castellano popular de bilingües en aymara, considerando su equivalente más próximo *sarnaqaña*, más comúnmente expresado en castellano como “andar”. Entonces la autora nos dice que si le preguntasen como aprendió aymara, respondería *jaya mara yunkasan sarnaqtiwa* o “muchos años he vivido (andado) en los Yungas”. Entonces “vivir” en estos términos incluye “habitar”, en el sentido del interactuar y compartir la vida social con la gente. Por otro lado, existe un significado

más estrecho, que refiere a la vida conyugal: *jan wal sarnaqiva*, “el/ella ha andado mal” entendido como “el/ella ha cometido adulterio”; mientras que *sum sarnaqiva* se entiende como teniendo una pareja como sujeto, se lleva una vida conyugal feliz y pacífica (Spedding A. 2010: p. 6).

Ya que según la autora la pareja conyugal es la base de la unidad productiva campesina, “andar bien” implica no sólo una vida familiar feliz, sino una cooperación efectiva en lo económico y, por lo tanto, buenas condiciones materiales. Mientras que cuando un miembro de la pareja “anda mal”, significa que hay desavenencias personales que obstaculizan la cooperación necesaria para cumplir con el proceso productivo, dado que la división de trabajo asigna distintas labores a cada género, entonces cada uno tiene que cumplir para lograr resultados adecuados, y pueden llegar hasta la separación que, si bien no destruye la unidad productiva de entrada, obliga al miembro de la pareja que se queda en el lugar a realizar duros ajustes para cubrir la falta de su cónyuge, afectando no estas desavenencias solo al cónyuge, sino que también a los hijos e hijas. Así, continúa desarrollando Spedding, *sum sarnaqaña* refiere indirectamente a una economía familiar-doméstica floreciente, que requiere la cooperación y compromiso pleno tanto de cónyuges como hijos/as, lo cual debe ser complementado por la participación plena en las actividades comunales, pero en si no es entendido complementado por la participación plena en las actividades comunales, pero en si no es entendido directamente como una referencia económica, sino tiene contenido moral. Por tanto, considera que *sum sarnaqaña* sería más apropiado para comunicar el sentido que se quiere atribuir a *suma qamaña* (Spedding A. 2010: p. 6)

Al tenor literal *qamaña*, según la autora, es “quedarse en casa”, en el castellano popular yungueño “cainar”. Esto se refiere a la conducta común que corresponde a salir de la casa durante las horas del día, verbo que indica que no se está realizando un trabajo productivo (Spedding A. 2010: p. 6-7).

Sin embargo, también nos dice que jamás ha escuchado *suma qamaña* como un ideal o una meta, porque “quedarse en casa” no es una meta. Pero sí ha escuchado que es algo placentero en las etapas posteriores del ciclo doméstico, en el sentido de que ahora, si uno quiere descansar en cada un día, se lo puede hacer. Concluye entonces la autora que no encuentra clara relación entre la frase *suma qamaña* con la descripción de un ideal económico, ya que *sum sarnaqaña* podría expresar un ideal moral e implícitamente económico, y más aún las interpretaciones como nos

dice Simón Yampará de *qamaña* como una ecuación de la vida que maneja y procesa simultáneamente los cuatro tipos de crecimientos: material, biológico, espiritual y gobierno territorial (Spedding A. 2010: p. 7).

En este sentido, no podemos hablar de un significado concreto en cuanto a la etimología de la palabra *suma qamaña* que podamos utilizar en el castellano. Sin embargo, como veremos más adelante, tampoco podemos negar que existen aportes que nos encaminan hacia un concepto – o, mejor dicho, una concepción – de la idea del buen vivir.

Ilustra esto Simón Yampará, a raíz de la descripción de la concepción del mundo andino desde un paradigma no-colonial o no-occidental, donde nos dice lo siguiente, atribuyendo otra característica en relación con el *Buen Vivir*: “El paradigma de vida que se ha simplificado como Vivir Bien (*Suma qamaña*) tiene que ver con todo esto. Pero es importante entender que el *Suma qamaña*, que es vivir en armonía integral, vivir y convivir, no sólo se refiere a vivir, sino también a vivir y convivir con la muerte. Entre la muerte y la vida está *Suma qamaña* como acción intermedia.” (2011: p. 13).

Será para Alberto Acosta una “oportunidad y una opción a construir” (Gudynas, Eduardo 2011: p. 1), algo que “no puede ser reducido al “bienestar occidental”, y se debe apoyar en la cosmovisión de los pueblos indígenas, donde lo que podría llamarse como mejoramiento social es “una categoría en permanente construcción y reproducción”. (...) Agrega que los bienes materiales no son los únicos determinantes, sino que hay “otros valores en juego: el conocimiento, el reconocimiento social y cultural, los códigos de conductas éticas e incluso espirituales en la relación con la sociedad y la Naturaleza, los valores humanos, la visión del futuro, entre otros. Pero también advierte que hay otras fuentes de inspiración, ya que incluso dentro de la cultura occidental se levantan cada vez más voces que podrían estar de alguna manera en sintonía con esta visión indígena” (Acosta, A. 2008).

Entonces, hasta ahora, podemos decir que el *Buen Vivir* es algo que existe y que se estudia, por lo que puede, a lo menos, ser descrito. Es así que, efectuando el ejercicio realizado por Agustín Squella con el concepto de Derecho en su libro *Curso de Filosofía del Derecho*, me aproximaré a una descripción de este concepto afirmando lo siguiente; el Buen Vivir es una idea de vida, con raíz en la cosmovisión indígena de la parte occidental de América del Sur, que tiene

ciertas características que giran en torno a la convivencia en contraposición a la individualidad, y al bienestar físico y emocional, en contraposición al malestar y al cansancio, como también, tiene fuerte representación en las relaciones sociales y de producción en el campesinado de Bolivia. Desde este punto de vista, sabemos que el buen vivir es lo que está dentro de esa descripción, sin embargo el resto, llámese lo sustantivo del concepto o idea que nos ocupa, va de la mano con un ejercicio de interpretación de los distintos autores, intelectuales y políticos que aplican la filosofía o el pensamiento del *Buen Vivir*, en la medida que mientras unos lo enmarcan en su bandera de lucha y lo relacionan con modelos de gobierno de corte social, otros ven con resquemor esta aplicación y presentan otras interpretaciones de cómo debería ser aplicado, negando incluso en algunos casos, una política estatal en torno al Buen Vivir; sin embargo, el presente trabajo no busca realizar un estudio lingüístico de la idea o concepto del *Buen Vivir*, sino más bien indagar si existe una propuesta en materia constitucional en el marco de los derechos sociales y económicos, para poder examinarla y dilucidar si detrás de esto existiría una alternativa constitucional para Chile, para lo cual veremos a continuación la parte sustantiva o de contenido de esta idea.

## 2. El desarrollo teórico en torno al Buen Vivir.

Entregada la anterior descripción para hacerse una idea de lo que hablo, cabe preguntarse ahora sobre su relevancia en cuanto a porqué se ha estudiado con anterioridad, y porqué nos llama tanto la atención a efectos de este estudio. En ese sentido, desde mi punto de vista, no existe un concepto de esta idea, sino más bien hay diversas interpretaciones o concepciones<sup>1</sup> de la misma, y estas van a ir cobrando relevancia en la medida que su parte sustantiva tenga una expresión concreta, que hoy va más allá de la cosmovisión andina, contemplando una expresión política, que, en algunos casos, puede sintetizarse como una propuesta alternativa de Estado y un llamado transformador a las relaciones sociales, ya sean de producción o de interacción eminentemente social.

Por ejemplo, G. Linera nos hablará del Socialismo Comunitario, mientras que a la anterior descripción anterior agregará Yampará que “hay que tener cuidado cuando ese “vivir bien” se desplace al “vivir mejor”, porque “vivir mejor” implica la comparación, implica que

---

<sup>1</sup> Para más información sobre distintos puntos de vista de *Suma qamaña* consultar

mientras unos viven “mejor” otros van a vivir “peor” y por tanto se pierde esta cuestión de armonizar los diversos mundos, las energías de los diversos mundos” (2011: p. 13-14). Añadiendo de esta manera a la descripción anterior, el tema de la comunidad o ciertas relaciones sociales idóneas que van más allá de la mera convivencia, en cuanto el equilibrio no puede existir en una posición individual, sino que este debe ser total.<sup>2</sup> Finalmente, entrega un concepto sobre *Suma Qamaña* el cual lo define como “paradigma de existencia de bienestar y armonía” (2011: p. 20). Donde *qamaña*, significa “vivir” o “vida”. Entonces hace el concepto referencia a la *buena vida* en el sentido integral y estratégico de vida correcta y en armonía con la naturaleza. El *Suma Qamaña* – continúa –, es un paradigma de vida que toda la humanidad está buscando, porque implica el bienestar y armonía de todos y no de unos pocos. Es una posible solución a la crisis de la civilización moderna (2011: p. 20). A. Acosta dirá por su parte que “Esta concepción del Buen Vivir desnuda los errores y las limitaciones de las diversas teorías del llamado desarrollo” (2010: p. 9).

Es así que, cuando se hable en delante de Buen Vivir tendremos más o menos claro que – por lo menos en clave política –, se tratará de una alternativa al sistema de desarrollo actual, de corte occidental, tanto en su concepción material-económica, como en su realidad subjetiva-filosófica, como lo son las relaciones sociales y de producción en el paradigma del Estado capitalista. Esta última vinculación entre la idea del Buen Vivir y las tesis anticapitalistas son fundamentadas por Alberto Acosta en la medida que se pregunta si “será posible y realista intentar un ordenamiento social diferente dentro del capitalismo. Se entiende uno fundamentado en la videncia de los Derechos Humanos y de los Derechos de la Naturaleza. La respuesta es simple: no” (2010: p. 9). Así continúa argumentando que “El Buen Vivir, en tanto propuesta en construcción, cuestiona el concepto occidental de bienestar y en tanto propuesta de lucha, enfrenta la colonialidad del poder. Entonces, sin minimizar este aporte desde los marginados, hay que aceptar que la visión andina no es la única fuente de inspiración para impulsar el Buen Vivir. Incluso desde los círculos de la cultura occidental se han levantado y ya desde tiempo atrás muchas voces que podrían estar de alguna manera en sintonía con esta visión indígena y viceversa. El concepto del Buen Vivir no solo tiene un anclaje histórico en el mundo indígena,

---

<sup>2</sup> Cabe destacar que Simón Yampará es bastante crítico del MAS-ISPS dado que, en su opinión, no se abandonan los paradigmas de desarrollo coloniales y por ende no se asume verdaderamente lo que engloba el *Suma qamaña*.

se sustenta también en algunos principios filosóficos universales: aristotélicos, marxistas, ecológicos, feministas, cooperativistas, humanistas, etc...” (2010: p. 13).

Dado lo anterior, en cuanto a su desarrollo teórico, cabe preguntarse si este se circunscribe únicamente a la realidad andina. Ante esto A. Acosta agregará a lo anterior que la idea de “el Buen Vivir está directamente vinculada con el conjunto de derechos, y que éstos para cristalizarse exigen cambios sustanciales de las tradicionales estrategias de desarrollo, las que, en realidad, deben ser conceptual y estructuralmente superadas. Esta es, a no dudarlo, una propuesta de vanguardia que tensiona el concepto de desarrollo en tanto opción post-desarrollista a ser construida: el Buen Vivir” (2010: p. 6). Continúa diciendo que “para entender lo que implica el Buen Vivir, que no puede ser simplistamente asociado al “bienestar occidental”, hay que empezar por recuperar la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades indígenas; planteamiento que también se cristaliza en la Constitución Boliviana. Este reconocimiento, de plano, no significa negar la posibilidad para propiciar la modernización de la sociedad, particularmente con la incorporación en la lógica del Buen Vivir de muchos y valiosos avances tecnológico. Tampoco se pueden marginar valiosos aportes del pensamiento de la humanidad, que, como veremos más adelante, están en sintonía con la construcción de un mundo armónico como se deriva de la filosofía del Buen Vivir. Por eso mismo, una de las tareas fundamentales recae en el diálogo permanente y constructivo de saberes y conocimientos ancestrales con lo más avanzado del pensamiento universal, en un proceso de continuada descolonización de la sociedad” (2010: p 11).

Esta idea de desarrollo distinto fue tomada como paradigma de construcción política para países como el Estado Plurinacional de Bolivia por medio del MAS-ISPS y para Ecuador por medio del partido PAIS. Ambos movimientos de izquierda, con un fuerte asidero en el mundo popular, y que comparten un ideal de futuro antagónico al sistema de mercado aplicado en América Latina las últimas décadas, comienzan a realizar un desarrollo teórico-político en el cual enmarcan como horizonte el Socialismo Comunitario del Buen Vivir, con expresiones concretas en las constituciones de ambos Estados.

## II. La dimensión normativa del Buen Vivir. Procesos Constituyentes en el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Ecuador.

La historia política post-colonización de América Latina, desde temprano, está – al igual que en el resto de los países sometidos al colonialismo – marcada por la lucha de liberación y emancipación entre quienes tienen el poder económico-político y quienes no, como también, por intereses de países del primer mundo con respecto a sus recursos naturales. También, y a raíz de lo anterior, es característico el abrupto recorrido de sus instituciones, demostrando durante el siglo XX una fuerte inestabilidad de los estados, como también, una importante presencia desde el mundo militar para reprimir gobiernos de corte social. Somos una nación latina que exporta de todo, pero que al mundo desarrollado poco importa, mientras se mantenga la producción y extracción. En la geopolítica del siglo XX se nos conoció como un patio trasero, y como señala Atilio Borón, para Estados Unidos somos parte de su política interior. Es así que Latinoamérica es una constante de progreso en contraste a las grandes desigualdades e injusticias del tercer mundo. Es cosa de leer nuestros libros de historia donde figuran la creación del Canal de Panamá, las matanzas obreras en Chile a principios de siglo, las dictaduras en la década de los 70’ – 80’ en Argentina, Brasil, Chile, Perú, Bolivia, Nicaragua.<sup>3</sup>

Sin embargo, eso no es toda la historia de América Latina, dado que figuran momentos de lucidez política y de insurrección popular, donde se enmarcan procesos revolucionarios como Cuba, Nicaragua y Bolivia o procesos de socialismos democráticos como el de la Unidad Popular en Chile, u otros gobiernos de corte social-progresista de los conocidos como gobiernos post-neoliberales como el de Hugo Chávez en Venezuela, los Kirchner en Argentina, Lula en Brasil y el de Mujica en Uruguay<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Para más profundización al respecto de la historia latinoamericana se recomienda leer Ramírez Necochea, H. (1969), Salazar, G. (2011), Otero Echeverría, R. (1959), Galeano, E. (1980) y Borón, A. (2012).

<sup>4</sup> Sobre estos procesos, tener en cuenta que existen diversas opiniones y análisis políticos, los cuales no corresponde revisar en este trabajo. Para esto se recomienda ver: Kaiser, Axel y Álvares, Gloria (2016): *“El engaño populista”*. Editorial Deusto. Barcelona.

Es en este último espectro de los gobiernos post-neoliberales, o gobiernos de corte social, de tendencia de izquierda, que surgen en el siglo XXI, es donde se enmarcan los procesos constituyentes del Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Ecuador.

Sin embargo, es necesario, previo análisis mismo de estos procesos, hablar un poco de la cuestión constitucional, dado que, “si algo demuestra la historia constitucional latinoamericana es el fallo del constitucionalismo en momentos en que o bien no era aplicable en territorios colonizados – la época del constitucionalismo revolucionario de finales del siglo XVIII y principios del XIX –, o bien se aferraba a tesis nominalistas en ese periodo oscuro de la historia constitucional que, teniendo su origen en la tesis positivistas del siglo XIX, no fue capaz de avanzar hacia lo que en otras latitudes configuró el Estado democrático y, más tarde, el Estado social de derecho”. (Viciano Pastor, Roberto; Martines Dalmau, Rubén 2010: p.8).

Una constitución políticamente “sintetiza un momento histórico” (A. Acosta. 2010: p. 5). Y en una constitución también se “cristalizan procesos sociales acumulados. Y en toda Constitución se plasma una determinada forma de entender la vida” (2010: p. 5). De lo último se puede hacer un símil en nuestra historia constitucional nacional con la constitución de 1980 que vino a dar un cierre normativo al modelo económico-filosófico impuesto por la dictadura militar, en estrecha relación a los postulados del neoliberalismo o “liberalismo radical” (Viera, Christian y Bassa, Jaime, 2017: p.73) y del pensamiento cristiano.

Sobre esto último existen ciertos documentos donde se expone este pensamiento. Como, por ejemplo, y a juicio de Christian Viera y Jaime Bassa, en la Declaración de Principios del Gobierno de Chile, donde, a propósito de la concepción del hombre y la sociedad, “se observa con nitidez el influjo de *Mater et Magistra* en su redacción” (2017: p. 61). Así dice la Declaración, a propósito de la concepción del hombre y la sociedad que se incorpora a la Constitución, que: “En consideración a la tradición patria y al pensamiento de la inmensa mayoría de nuestro pueblo, el Gobierno de Chile respeta la concepción cristiana del hombre y la sociedad. Fue ella la que dio forma a la civilización occidental de la cual formamos parte, y es su progresiva pérdida o desfiguración la que ha provocado, en buena medida, el resquebrajamiento moral que hoy pone en peligro esa misma civilización”. Y, por otro lado, en relación ahora al fin del Estado dice que: “Tanto desde el punto de vista del ser como desde el punto de vista del fin, el hombre es superior al Estado. Desde el ángulo del ser, porque mientras el hombre es un ser sustancial,

la sociedad o el Estado son sólo seres accidentales de relación. Es así como puede concebirse la existencia temporal de un hombre al margen de toda sociedad, pero es, en cambio, inconcebible, siquiera por un instante, la existencia de una sociedad o Estado sin seres humanos. Y también tiene prioridad el hombre desde el prisma del fin, porque mientras las sociedades o Estados se agotan en el tiempo y en la historia, el hombre los trasciende ya que vive en la historia, pero no se agota en ella” (2017: p. 61). Lo cual, sería un reconocimiento explícito a la teoría de los entes relacionales (Manser, 1953) y que fue utilizada por el comisionado Jaime Guzmán para “justificar el carácter natural del derecho de propiedad” (2017: p. 78).

En opinión de los autores, la observancia de este sustrato valórico inserto en el texto constitucional no se limita tan solo a esa declaración, en el sentido de que si se revisan las disposiciones constitucionales y realizamos un estudio sistemático de éstas encontraremos más de la influencia de este pensamiento. Ejemplos ilustrativos de la visión de sociedad que se busca implementar con la constitución se encuentran en la concepción de familia (art. 1 inc. 4°), la cual excluye aquella composición que diste del matrimonio heterosexual clásico de origen escolástico<sup>5</sup>. De Igual forma, y en la línea de los autores, se plasma este iusnaturalismo en disposiciones como “la realización espiritual” (art 1 inciso 3°), “el terrorismo es por esencia” (art 9 inciso 1°), o las cláusulas abiertas de “moralidad”, “buenas costumbres” (artículo 19 N° 6 inciso 1°; N° 11 inciso 2°; N° 15 inciso 4°; N°16 inciso 4°, etc...).

Ahora, en relación con el derecho de propiedad, el 19 N° 24 dice que la Constitución asegura a todas las personas “el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales” (inc. 1°), “pero, además, establece las limitaciones a este derecho, las que desde la perspectiva de la función social jamás puede tener como fundamento una demanda de redistribución o de mejora de los sectores más desfavorecidos (inc. 3°). Asimismo, es la Constitución quien traza las líneas generales para el procedimiento de expropiación, estableciendo condiciones que bien podrían haber sido establecidas en la ley, *v.g.*” (2017: p. 90). Como lo son los reclamos de legalidad del acto, la procedencia de la indemnización, la forma de pago de esta, o la toma de posesión del bien expropiado, entre otras (incisos 4° y 5°).

---

<sup>5</sup> Sin perjuicio de los avances que se han hecho en la legislación, aumentando en la práctica lo sustantivo de la concepción de familia.

En el t3pico de la libertad de empresa, se establece en el art3culo 19 N° 24 en su inciso 1° el derecho a desarrollar cualquiera actividad econ3mica, con algunas limitaciones, como no ser contraria a la moral, al orden p3blico o a la seguridad nacional. En el mismo, se permite la participaci3n econ3mica del Estado, sin embargo, con una limitaci3n mayor; solo si una ley de qu3rum calificado los autoriza. Es as3 que vemos una preferencia por la iniciativa econ3mica privada que la p3blica o Estatal.

Tambi3n en materia de otros derechos fundamentales, “hay un fuerte 3nfasis en los derechos asociados a la libertad econ3mica, en detrimento de los derechos sociales” (2017: p. 91). Por dar algunos ejemplos, se encuentran el derecho a la educaci3n, donde se configura m3s “como un anhelo que un derecho con contenido efectivo (art3culo 19 N° 10)” (2017: p.91), mostrando un marcado 3nfasis en la libertad de enseanza del art3culo 19 N° 11; algo similar ocurre con el derecho a la protecci3n de la salud. En ambos casos no existe protecci3n constitucional reforzada por medio del recurso de protecci3n del art3culo 20, “salvo en el caso del art 19 N° 11 inciso final, que permite la libre elecci3n del sistema de salud por parte de los ciudadanos”. (2017: p. 91).

En relaci3n de los derechos laborales se observa que “hay una fuerte limitaci3n del derecho a la libertad sindical, la negociaci3n colectiva y el derecho a huelga, enfatiz3ndose los aspectos de liberalidad y voluntariedad de los derechos. (...) Por supuesto, el derecho a la libertad de trabajo no cuenta con protecci3n reforzada, salvo en los aspectos liberales, lo mismo que el derecho a la seguridad social”. (2017: p. 91).

De esto se desprende que cierto pensamiento filos3fico y concepci3n del ser humano se cristalizan en una constituci3n, siendo esta una expresi3n de ese pensamiento en su 3mbito normativo, inundando as3 a todo el ordenamiento jur3dico.<sup>6</sup> Es decir, cuando una sociedad tiene una constituci3n, es necesario realizar el ejercicio de preguntarse ¿Qu3n la creo? O ¿Cu3l es su g3nesis? Dado que as3 se tendr3n las claridades sobre que pensamiento se busca plasmar. De lo desarrollado se busca ir abandonando la creencia de que las constituciones son neutras y tan solo expresiones org3nicas que fundan la base del ordenamiento jur3dico, lo cual, en determinados

---

<sup>6</sup> Para m3s informaci3n sobre la teor3a neoliberal y sus fundamentos se puede revisar Friedman, Milton (1966): *capitalismo y libertad*, editorial Rialp, Madrid. Hayek, Friedrich von (1982): “Los principios de un orden social liberal” en *Estudios p3blicos*, N° 6, pp. 179-202. 9. Foxley, Alejandro (1982): “El experimento neoliberal en Chile”, en *Colecci3n Estudios Cieplan N. 07 N3mero Especial: Experimentos Neoliberales en Am3rica Latina*, N° 7, pp. 37-73.

momentos, al ser ignorado, nubla el análisis político que podamos dar sobre los cuerpos normativos.

Entendido lo anterior, sobre la cuestión político-filosófica de eso que llamamos constitución, es necesario también preguntarse ¿Quién tiene la capacidad para hacer una constitución? Y en este sentido, históricamente, por lo menos en Chile, lo han hecho quienes detentan los poderes fácticos. Tanto es así que a opinión de Gabriel Salazar la “Constitución de 1828 ha sido, en dos siglos de historia, la única acordada libremente por la ciudadanía” (Salazar, G. 2011: p. 47).

En los casos que se analizarán con posterioridad, los relacionaré ya no solo con plasmar una forma de vida – lo cual, que como vimos, es innegable de cada constitución –, sino que también los ligaré a la idea de la cristalización de procesos sociales acumulados, esto dado que en la teoría constitucional se hace un hito al tener dos procesos constituyentes de genuina autodeterminación y democracia, los cuales vienen a romper con la tradicional historia constitucional latinoamericana, y abrirse paso entre las nuevas posibilidades de modelos constitucionales que distan del europeizante neoconstitucionalismo, dando paso al llamado Constitucionalismo Latinoamericano o Constitucionalismo de transición. También, indagaré en el tema de cómo se abren nuevas formas democráticas de construcción política alternativas al capitalismo desenfrenado, y por qué no, al capitalismo en sí.

Como señala Errejón, entenderemos por procesos constituyentes “en términos políticos amplios, los periodos y dinámicas, aún abiertos, que van desde la crisis de los regímenes anteriores hasta los comienzos de la sedimentación en nuevos órdenes políticos.” (2013: p. 28).

#### 1. El caso del Estado Plurinacional de Bolivia.

Para analizar el caso del Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante Bolivia), es necesario analizar de manera breve su historia en la década de los 80’ hasta principios de los años 2000, donde vivieron convulsionadas protestas por el conflicto de la hoja de la coca (Castillo, Mayarí 2004: p. 1-2), constituyéndose así en gran medida – con posterioridad –, en los movimientos sociales que conformarían al MAS-IPSP. Estos procesos de insurrección popular fueron fraguados o levantados en territorios donde étnicamente existía una mayor concentración

de pueblos originarios, dedicados principalmente a la agricultura de la hoja de coca. Es así que se verá en adelante que el pensamiento del MAS-IPSP y de la izquierda boliviana está fuertemente ligado al pensamiento y cosmovisión indígena, la idea del mestizo, y de la independencia no solo económica y política del primer mundo, sino que también, de su cosmovisión occidentalista, abriendo debate sobre teorías del Estado que se daban por cerradas, como también, haciendo que los teóricos e ideólogos repensaran o se replantearan estrategias y lecturas políticas del contexto.<sup>7</sup>

Es en este contexto que el 2005 Evo Morales se hace con el triunfo electoral “haciendo suyas las demandas de nacionalización de los recursos naturales, reforma agraria y asamblea constituyente, integrándolas en un proyecto de refundación y descolonización del Estado boliviano” (Errejón, I. 2013: p.34).

García Linera ilustra esto identificando cinco fases del proceso revolucionario boliviano. En primer lugar, o a la primera fase, la presenta como “Develamiento de la Crisis del Estado”, la cual se inició con la llamada “Guerra del Agua”, la cual en opinión del autor teniendo claro que “hubo numerosos esfuerzos de acumulación de fuerzas de distintos sectores, la sublevación de abril del 2000 marcó una ruptura con todo el consenso pasivo que el neoliberalismo había construido en 15 años”. (2011: p. 12-13). De hecho, es en este punto donde se detienen las hasta entonces “imparables” privatizaciones de recursos públicos, hasta entonces no estatales como el agua. Continúa el autor diciendo que “como nunca antes había sucedido, regionalmente se articuló en esta movilización un gran bloque social-popular urbano y rural en torno al movimiento campesino-indígena (regentes y productores de la hoja de coca), que se convertiría en el precedente de la misma articulación, ahora a nivel nacional, de todos los sectores populares en torno a la candidatura del MAS en los años 2005, 2009.” (2011: p. 13).

El nombre de esta primera fase se debe a que, en opinión del autor, “los pilares de la dominación estatal (institucionalidad, ideas fuerza de legitimación, y correlación de fuerzas gobernantes y gobernados) comenzaron a resquebrajarse irreversiblemente.” (2011: p. 14). Así, es el momento de lo que llama “develamiento de las contradicciones de *larga duración*”. Dentro de estas problemáticas arrastradas por años encontramos el tema del Estado Mono cultural

---

<sup>7</sup> Sobre el tema del repensar la teoría política y estratégica ver García Linera, Álvaro (2015): *Comunidad, Socialismo y Estado Plurinacional* o del mismo autor *Tensiones Creativas de la Revolución: la quinta fase del proceso de cambio*.

contra una sociedad plurinacional o Estado centralista enfrentado a la apetencia descentralizadora de la sociedad. En la misma línea, se produce en opinión de García, el “develamiento de las contradicciones de *corta duración*” (2011: p. 14), identificando en estas la nacionalización de las riquezas naturales contra la privatización o la monopolización de la política contra la democratización social.

En una segunda fase, el autor identifica lo que llama “El empate catastrófico” (2011: p. 15), en la cual se identifica un escenario en el que los de “abajo” querían gobernarse, como nunca antes lo habían hecho, y “esa sola determinación paralizó el orden estatal de dominación: dos bloques con dos proyectos de poder, con dos capacidades de presencia territorial y con liderazgos antagónicos se disputaban el orden estatal paralizando hasta cierto punto la reproducción de la dominación.” (2011: p. 15). En esta segunda fase, que se extendió del 2003 al 2008, existió lo que se conoció como un empate irresoluble de ambos proyectos de sociedad.

La tercera fase la titula como “Capacidad de movilización convertida en presencia estatal gubernamental”. Se presenta de manera solapada a la anterior y junto a la sublevación que llevó al primer presidente indígena y campesino en la historia de Bolivia al poder. En palabras del autor de este relato “era un atavismo colonial el que ordenaba las razones vivenciales del mundo para las clases pudientes y las clases subalternas: los indios estaban destinados a ser campesinos, cargadores, sirvientes, albañiles y tal vez obreros, fuera de ello, el universo estaba vacío no había margen para otro curso de realización social. De la misma manera, las élites mestizas y adineradas habían sido educadas para mandar, dirigir y gobernar con una naturalidad como la que el sol saldrá cada 24 horas por el horizonte.” (2011: p. 16). Esto constituye un cambio de más de 500 años de historia, un impacto que vino a desordenar y desestabilizar el orden de las cosas para los pudientes, vino a romper de manera contundente el sentido común, los plebeyos llegaron a gobernar. Fue lo que García llama o cataloga de “una insurrección del orden simbólico de la sociedad” (2011: p. 17).

De cierta forma, si esto lo mirásemos en una cancha de fútbol, en la primera fase recién se citó a un partido, el balón entró a la cancha. Por otro lado, si traemos a colación la segunda fase, la pelota, si bien está en movimiento, estaría estancada en el medio, sin grandes jugadas ni novedades. Pero será la tercera fase en donde veremos a un diez dinamizando el partido, anotaciones de gol y alterando la tranquilidad de ese estancado encuentro.

La cuarta fase se le llama en clave de García; “El punto de bifurcación” o “Momento Jacobino de la revolución”. Para describir este momento el autor dirá que se “trata del momento en que los bloques antagónicos, los proyectos irreconciliables de sociedad que cubren territorialmente la sociedad y el Estado, deben dirimir su existencia de manera abierta, desnuda, a través de la medición de fuerzas, la confrontación” (2011: p. 19). Esto se enmarca en lo ocurrido entre agosto y octubre del año 2008, donde mediante un Referéndum Revocatorio se intentó, valga la redundancia, revocar al presidente Evo Morales, a lo cual este obtuvo una aprobación del 68% (2011: p. 19). Ante esa derrota, la oposición optó por una estrategia más violenta y desde septiembre comenzaría un boicot en las ciudades dónde tenían presencia como La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Beni, y Pando, entre otras. Se impide la llegada de autoridades, se hostiga a las fuerzas policiales y se utiliza el control de aeropuertos. También se lanzan a la ocupación violenta y destrucción de instituciones del Estado, dónde en dos días más de 72 instalaciones gubernamentales resultaron quemadas, tales como el canal de televisión estatal, la radio estatal, oficinas de empresas y telecomunicaciones, Servicio de Impuestos Internos y el INRA, entre otras (2011: p. 20).

Lo interesante que rescata García, es como esta movilización o despliegue lejos de deslegitimar al presidente electo, fue favorable. De hecho, cuenta que les dejaron desplegar sus iniciativas que finalmente “los deslegitimaron ante el pueblo y el mundo como fascistas, racistas y antidemocráticos” (2011: p. 20).

Una vez escalado el conflicto a niveles que involucraban muerte, el gobierno actuó con eficacia y rapidez, a lo cual se sumó el apoyo desde las comunidades, ayllus, minas, fábricas y barrios, lo que para García fue que “una estructura de movilización social se puso en marcha para defender la democracia y la revolución” (2011: p. 21). A esto le sigue la expulsión del embajador de Estados Unidos, lo cual deja a la oposición sin puentes ni estrategias.

A modo de conclusión de esta fase, se produce el choque donde ya no vale el discurso, si no que importa la fuerza, y los opositores deciden rendirse. “No había puntos intermedios ni posibilidad de mayor dualidad de poderes; era el momento de la consagración de la unicidad del poder: Por eso, *punto de bifurcación* (sic.)” (2011: p. 22). Lo cual se cierra en 2009 con la elección nuevamente del presidente Evo Morales con un 64%.

Finalmente, la quinta fase o “La emergencia de las contradicciones creativas”, la caracteriza como una fase sin la presencia de contradicciones entre bloques de poder antagónicos, entre proyectos de sociedad irreconciliables, sino que, en palabras del mismo autor, estará marcada por la presencia de “contradicciones al interior del bloque nacional-popular” (2011: p. 23). Contradicciones que “son superables mediante métodos democráticos y revolucionarios” (2011: p. 24).

Analizado someramente el contexto histórico y político, es menester ahora analizar lo más relevante para efectos de este estudio, lo cual es dedicar una parte al proceso constituyente mismo. El 14 de diciembre de 2007 se entrega desde la Asamblea Constituyente boliviana, una vez aprobado en grande, detalle y revisión, el proyecto de Constitución de Bolivia, documento central de la constitución que sería aprobada en 2009.

La demanda por un cambio constitucional venía siendo fuertemente levantada desde los años noventa, donde se reivindicaba en palabras de Roberto Viciano y Rubén Martínez “la necesidad de un cambio constitucional en el país que apuntara hacia la integración social, la mejora del bienestar del pueblo, la ampliación y aplicación de los derechos y hacia un gobierno responsable que respondiera a las expectativas de participación que propugnaban los ciudadanos.” (2010: p. 21). La asamblea se convocó una vez que Evo Morales llegó al poder, en un escenario en que las fuerzas transformadoras contaban con una mayoría suficiente en la cámara baja, pero no así en el Senado, lo cual, tuvo como consecuencia el tener que llegar a ciertos acuerdos con la oposición para la aprobación del instrumento. Los autores recién citados llaman a esto o lo tildan de un error político, al haber convocado, en clave de Negri (1994: p.29)<sup>8</sup>, no en el marco del poder constituyente, sino que, desde los poderes constituidos, lo cual produjo lo ya descrito. De hecho, argumentan que “no todos los problemas a los que tuvo que enfrentarse el proceso constituyente boliviano fueron de naturaleza exógena: muchos errores partieron del propio diseño constituyente. La participación del poder constituido en la convocatoria de la Asamblea, en vez de la activación del poder constituyente por medio de referéndum, fue el peor error del proceso constituyente del proceso constituyente boliviano, porque incidió ya no sólo en el reconocimiento por parte de algunos sectores de la población del carácter originario de la Asamblea Constituyente sino, peor aún, en la *autoconcepción* originaria de la propia Asamblea, que

---

<sup>8</sup> Para mayor profundización ver Negri, Antonio (1994): “El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad” en *Libertarias-Prodbyfi*, p.29.

le impidió tomar decisiones clave cuando las condiciones sociales y políticas lo requerían” (2010: pp. 22-23). En opinión de los autores “ha sido, hasta el momento, quizá el de más arduo entendimiento en toda la extensión de su complejidad.” (2010: p. 22).

Sin embargo, la asamblea funcionó y pese a todos los obstáculos el 18 de enero de 2009 se puso fin o se dio un cierre al proceso constituyente con la victoria del SI en el Referéndum de aprobación del texto constitucional, y esto marca un cambio radical en dicho país. Por primera vez en su historia tendrán una Constitución legitimada directamente por el pueblo, un ejemplo claro de constitucionalismo latinoamericano, una constitución sin padres, totalmente originaria y legítima. Como así también una institucionalidad abierta a nuevas ideas y paradigmas de pensamiento, donde las tensiones creativas post proceso en opinión de García Linera encontrarán como forma de su resolución “la ampliación, la apertura y la conversión del significado de pueblo a todas y todos los bolivianos -sin excepción- que apuestan por la descolonización, por el Estado Plurinacional, por la igualdad entre los pueblos, por la autonomía democrática de las decisiones, por el comunitarismo y la industrialización rectora de la economía plural, en fin, que apuestan por el *Vivir Bien*” (2011: p. 39).

## 2. El caso de la Republica de Ecuador.

El contexto, tal como el escenario anterior, es de crisis. Sin embargo, no una de carácter económico, sino más bien, de carácter político. Navas realiza un estudio desde lo moral y político, donde dice que la crisis “se explica, por ejemplo, con temas como el viraje ideológico del entonces presidente, el coronel Lucio Gutiérrez, el cual, habiendo llegado a la jefatura del Estado con una propuesta programática de izquierda, al poco tiempo optó por un manejo económico de corte neoliberal, lo cual, a decir de Navas, fue percibido por parte de la sociedad ecuatoriana, primordialmente desde los sectores de izquierda, como una traición. Esta situación se vio agravada por el apoyo del gobierno del presidente Gutiérrez para el regreso del ex presidente Abdalá Bucaram, el cual fue expulsado del poder en febrero de 1996” (Benavides Ordóñez, Jorge 2016: pp. 180-181).

Estos acontecimientos fueron los que finalmente motivaron a la rebelión urbana de los “forajidos” en Quito en el año 2005, la cual provoca la salida del presidente Gutiérrez. Esta revuelta de movimiento social se transformará o tendrá expresión de movimiento político en las elecciones del 2006, donde resulta electo el presidente Rafael Correa, el cual tuvo “como apuesta

fuerte de campaña el llamamiento a una consulta popular para que el pueblo decidiera si se optaba o no por un proceso constituyente para redactar una nueva Constitución que reemplazara a la de 1998” (2016: p. 181).

Sin embargo, como todo, esto no es color rosa y el proceso no estuvo exento de dificultades, en primer lugar, la constitución no contemplaba el método de reforma de vía Asamblea Constituyente, ante esto se utilizó el artículo 104 en su inciso segundo de la Constitución de 1998, el cual contemplaba que “el Presidente de la República podía convocar a consulta popular cuando a su juicio se trate de cuestiones de trascendental importancia”. Lo cual en opinión de Hernán Salgado no contemplaba o “abarcaba los casos de reforma constitucional” (2008, pp. 206). A este problema interpretativo se suman ciertas funciones o atribuciones que se tomó la Asamblea Constituyente mientras redactaba la Constitución, las cuales consistían en expedir textos legislativos, pasando a llevar en opinión de algunos al poder legislativo. Estas funciones se las atribuyó tomando como base su primer Mando Constituyente (artículo 1), donde declaró que ejercía “plenos poderes” como legítima representante de la soberanía popular, asumiendo atribuciones y deberes de la función legislativa, declarando el receso del Congreso (Mandato Constituyente N° 1, artículo 7). Como otras funciones que se atribuye esta asamblea, se puede incluir lo que señala el artículo 2 del Mandato Constituyente N° 1, el cual declaraba que las decisiones de la Asamblea Constituyente son jerárquicamente superiores a cualquier otra norma del ordenamiento jurídico, y por ello, vinculantes para todas las personas y poderes constituidos. También, sostenía que ninguna decisión era susceptible de control o impugnación alguna. Por último, entre otras facultades contenidas en estos mandatos constituyentes, es destacable aquella que afirmaba que el juez o el tribunal que admita cualquier acción contraria a las decisiones de la Asamblea constituyente serán destituidos y sometidos a enjuiciamiento, el mismo trato se aplicará para el resto de funcionarios.

Ante esto, el Tribunal Supremo Electoral dio un beneplácito al proceso consultivo, el cual fue apoyado por el 81.72% de los sufragantes. Posteriormente, la constitución elaborada por la Asamblea Constituyente fue refrendada popularmente por el 63.93% de los votos válidos, frente al voto negativo, que alcanzó el 28.10% (2016: p. 181). En opinión de Jorge Benavides, este porcentaje “da cuenta del a importante legitimidad de origen que concitó el texto constitucional de 2008” (2016: p. 181).

Finalmente, es destacable de esta constitución la manera legítima y participativa de su realización, la reinterpretación que realiza, en inspiración del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, sobre la rigidez constitucional (lo cual se verá con detenimiento en el capítulo siguiente), donde esta no será ya entendida como una forma de perdurabilidad constitucional, sino más bien un mecanismo de defensa sobre la legitimidad democrática del cuerpo legal. De igual forma, y para efectos de este trabajo, se destaca la inclusión de innovadores catálogos de derechos en cuanto a la propiedad privada, recursos naturales, derechos sociales, y por supuesto, la inclusión del *sumak kawsay*.<sup>9</sup>

A modo de conclusión de este capítulo, es relevante tener en cuenta estos procesos como los escenarios que hicieron posible la inclusión del concepto que se estudia. De igual forma, es importante conocer de los actores políticos que gestaron y dinamizaron la estancada realidad política, económica y social a la que se enfrentaban. En ambos casos, alzamientos de carácter ciudadanos con demandas históricas acumuladas, con fuerte presencia de los movimientos indígenas en Bolivia, y con menor presencia de los mismos en Ecuador.

En síntesis, es innegable que en Latinoamérica se golpea el tablero y se revoluciona la teoría constitucional, entregando nuevos elementos que nos llaman a repensar los dogmas tradicionales, como de igual forma, se nos exhorta al estudio de nuevos planteamientos sobre los derechos fundamentales en lo cual el Buen Vivir se vuelve una pieza clave.

### III. Breve reseña del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano.

Los procesos constituyentes anteriormente relatados tienen importantes repercusiones en la teoría constitucional. Como se explicó el escenario cambió y los *viejos* paradigmas se abren paso a una nueva doctrina o fuente de pensamiento catalogado por autores como Jorge Benavides, Hugo Tórtora, Alberto Acosta, y otros, de “Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano”. El cual se aparta del hasta principios de siglo imperante pensamiento en los cánones del neoconstitucionalismo enarbolado por autores como Ronald Dworkin, Robert

---

<sup>9</sup> Para más abundamiento ver Constitución República de Ecuador el título II sobre derechos y título III sobre garantías constitucionales.

Alexy o Alfonso Ruiz Miguel, entre otros. Es necesario diferenciar al neoconstitucionalismo y el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, el cual muchas veces tiende a confundirse.

El primero podríamos decir que surge en el seno de la academia italiana a mediados de los años 90', con el cual comparte rasgos el segundo. En palabras de Jorge Benavides “hay una diferencia importante en el origen de la reflexión académica en torno al neoconstitucionalismo, la cual se mueve más en el ámbito de la teoría y filosofía del derecho que en el del derecho constitucional.” (2016: p. 175). De esta manera, se le atribuye mayores pretensiones al Neoconstitucionalismo en relación con el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, ya que “el primero se muestra como una teoría de la ciencia jurídica y, con ello, va más allá de la comprensión del nuevo constitucionalismo que estudia las bases democráticas de la Constitución. Al respecto Viciano Pastor y Martínez Dalmau señalan que el neoconstitucionalismo, al explicar algunas constituciones, principalmente europeas de posguerra, generosas en disposiciones materiales, las cuales condicionan los fines del Estado, supone una teoría del derecho, y no una teoría de la constitución” (2016: p. 176).

Entonces mientras el Neoconstitucionalismo se propone propagar la teoría de los derechos y la del Estado de Derecho en el fenómeno enmarcado en la “constitucionalización” de los ordenamientos jurídicos o la irradiación de la Constitución sobre la legislación, la jurisprudencia y la doctrina, el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano asume esta primera tesis, y sin embargo va más allá, centrando su interés en la legitimidad democrática que esta tiene, “refuerza la idea de la participación democrática en la introducción de modificaciones a la Constitución” (2016: p. 186).

#### IV. La facticidad del Buen Vivir: De Montecristi al Estado Plurinacional, un balance jurídico – político a una década de procesos constituyentes.

Ha transcurrido tiempo ya desde que el Buen Vivir pasó a formar parte de las cartas fundamentales de ambos países, y sin duda, su estudio, constituye algo interesante ¿Y cómo no lo sería hablar de una serie de prerrogativas relacionadas con el bienestar de la ciudadanía, en sus diversas esferas, y de un nuevo modelo de sociedad, alejado de los cánones eurocéntricos de progreso a los que estamos acostumbrados? Es así como ya ha pasado una década desde que

esas fervientes voces golpearan el tablero y decidieran hablar de una nueva forma de pensar la institucionalidad, y entre estas nuevas formas se inserta la inclusión de lo que se conoce como Buen Vivir.

En ese sentido, y si bien no es parte de este trabajo realizar un análisis jurisprudencial de su aplicación, ni tampoco centrarse en las políticas públicas directas, es necesario plantear ciertas luces en relación con sus propuestas y desafíos.

Sin embargo, y previo a esto, es importante recalcar que el Buen Vivir, como ya dijimos, no se encierra, y tampoco es excluyente, todo lo contrario, es integrador. En ese sentido no se reduce únicamente “al *sumak kawsay* o *suma qamaña* andino. Ideas similares se encuentran en otros pueblos, y tan sólo a manera de ejemplo podemos citar el *shür waras*, el Buen Vivir de ashuar ecuatorianos o el *küime mongen* de los mapuche en Chile” (Gudynas, Eduardo. 2011: p. 8). En ese sentido, lo que pasaré a exponer, no son más que aproximaciones a lo que veo como un contenido mínimo en materia de derechos o prerrogativas en la idea de Buen Vivir, con principal expresión normativa en la Constitución de Montecristi. Dado que como bien dice el título de este trabajo, lo que se busca es el aporte de esta idea como una alternativa económica, política y social.

En opinión de Gudynas, las metas inmediatas de un programa hacia el Buen Vivir deberían estar “centradas en dos objetivos que guarden la misma relevancia: cero pobreza y cero extinciones de especies nativas. La erradicación de la pobreza y detener la debacle ambiental aparecen como medidas urgentes, y donde una y otra van de la mano, y son igualmente urgentes” (2011: p. 17).

En relación con lo anterior, al hablar del buen vivir como propuesta alternativa, es ineludible el tema medioambiental, y yo diría que más importante es en Latinoamérica, colocarlo al centro del debate. El 2015 la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en su Declaración sobre el estado del clima mundial, decía que existen hoy “temperaturas máximas sin precedentes, olas de calor intensas, un total extraordinario de precipitaciones, sequías devastadoras y una actividad excepcional de los ciclones tropicales” (2016). Es así que, como nunca antes, la crisis medioambiental amenaza con la existencia misma de la especie humana. Esto lo afirma en la declaración Petteri Taalas al decir que “el ritmo alarmante de cambio climático que estamos

observando como resultado de las emisiones de gases de efecto invernadero no tiene precedentes en los registros modernos" (2016).

Ante este problema, existen en mi opinión dos alternativas. La primera es aquella que representa el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, retirándose de forma irresponsable del acuerdo de París, argumentando que aquellas cargas propuestas por dicho acuerdo para la reducción de la contaminación eran intolerables para su país, contribuyendo a reducir el problema a un tema de negociaciones, en lugar de abordarlo con la altura de miras de un problema mundial. Y, por otro lado, estará aquella postura que si se quiere hacer cargo del problema de la contaminación y el cambio climático. Y en este lugar, entre diversas apuestas para ocuparse del problema, estará el Buen Vivir con su respectivo análisis y propuesta.

Este pensamiento propone una reflexión del “utilitarismo antropocéntrico sobre la Naturaleza” (Gudynas, Eduardo: 2010), llamando a darse cuenta de que el capitalismo sin límites es insostenible a largo plazo, y por tanto hay que cambiar el paradigma de progreso y abrir nuestras posibilidades hacia otras alternativas de desarrollo con la presencia permanente de la cuestión medioambiental.

Para centrarnos en Latinoamérica, como es el objetivo de este estudio, debemos trazar como punto de partida la conquista y colonización, que “cristalizaron una explotación inmisericorde de recursos naturales, con el consiguiente genocidio de las poblaciones indígenas” (Acosta, Alberto. 2010: p. 17). Desde entonces podríamos decir que se asentó un esquema extractivista de “exportación de Naturaleza desde las colonias en función de las demandas de acumulación del capital de la metrópolis” (2010: p. 17). Esquema que continuó a la posterior independencia de las colonias españolas, y que perdura hasta nuestros días.

La sustentabilidad, pensada desde el Buen Vivir, exige una nueva ética social y económica, lo que para Gudynas es un “cambio radical frente a la ética occidental prevaeciente donde todo lo que nos rodea es objeto de valor” (2011: p. 14). En este sentido, hay que partir por “reconocer los límites biofísicos de las actividades desarrolladas por los humanos” (Acosta, Alberto. 2010: p. 18), dado que como se ha visto, la Naturaleza tiene límites. Y estos últimos, que han sido entusiastamente buscados por las demandas de acumulación de capital, son – como se veía en el informe de la OMM – cada vez más notables e insostenibles. En palabras de Alberto

Acosta se “separó al ser humano de la Naturaleza, transformándola a ésta en una fuente de negocios aparentemente inagotable” (2010: p. 17), se mercantilizó a tal punto, que nos lleva a la invisibilización de la problemática, reconociéndola en nuestro subconsciente tan solo como una verdad incómoda, que algunas noches nos quita el sueño. En ese sentido, la tarea hoy, en opinión de Acosta, es la búsqueda de ese reencuentro, por de un modo de vida que no sea intolerable ni depredador del ecosistema. En ese sentido “la desmercantilización del a Naturaleza se perfila como indispensable” (2010: p. 18). Es decir, “los objetivos económicos deben estar subordinados a las leyes de funcionamiento de los sistemas naturales, sin perder de vista el respeto a la dignidad humana y la mejoría de la calidad de vida de las personas” (2010: p. 18), buscando entender de esta manera que el crecimiento económico es un medio para lograr un mejor vivir para sus habitantes, no así un fin. Esto no quiere decir que se abandonen los avances tecnológicos ya alcanzados, sino que “por el contrario, se seguirán aprovechando desarrollos científicos-técnicos, pero sin duda de otra manera, y sin excluir a otras fuentes de conocimiento, y todos ellos sujetos al principio precautorio” (Gudynas, Eduardo. 2011: p. 16).

Sobre esto, la Constitución de Montecristi da un paso dotando a la Naturaleza de derechos, convirtiéndola en sujeto de derechos. Esto significa transitar del trato que se le da a un objeto al trato que se le da a un sujeto. En ese sentido, los constituyentes decían que esto tiene como antecedente el reconocimiento o como núcleo central de los Derechos de la Naturaleza el rescate al “derecho a la existencia de los propios seres humanos” (2010: p. 18).

Gudynas dirá que la “tarea es organizar la sociedad y la economía preservando la integridad de los procesos naturales, garantizando los flujos de energía y de materiales en la biosfera, sin dejar de preservar la biodiversidad del planeta. Y todo esto mejorando las condiciones de vida de todos los habitantes del planeta” (2010: p. 19).

Logrando este reconocimiento, en el esquema del Buen Vivir, se busca superar la clásica versión constitucional, diferenciando los Derechos Humanos y los de la Naturaleza, en el sentido que no serán los últimos para los primeros, sino que se verá como un todo necesario para vivir. En ese sentido si diferenciamos los derechos de primera y segunda generación, a saber, políticos y sociales, veremos una prelación necesariamente antropocéntrica, y, es más, una visión

antropocéntrica de carácter individualista<sup>10</sup>. En la tercera generación nos encontraremos con los derechos económicos, culturales y ambientales, donde “se incluye el derecho a que los seres humanos gocen de condiciones sociales equitativas y de un medioambiente sano y no contaminado. Se procura evitar la pobreza y el deterioro ambiental que impacta negativamente en la vida de las personas” (2010: p. 19).

A modo de ejemplo, los derechos de primera y segunda generación estarían enmarcados en la justicia, como la igualdad ante la ley, y por otro lado en la justicia redistributiva. Mientras que los de tercera se pueden encontrar en la justicia ambiental, donde ante cualquier daño provocado por un desastre ambiental, la reparación será de carácter pecuniario en la persona. Lo que se analiza desde la mirada de los Derechos de la Naturaleza es que lo central sea la Naturaleza, que como se vio con anterioridad, incluye necesariamente al ser humano dentro de esta, lo cual no define a una “Naturaleza intocada, que nos lleve, por ejemplo, a dejar de tener cultivos, pesca o ganadería” (2010 p: 20). La atención se fija en los ecosistemas y las colectividades que son parte de los mismos. En concreto, al judicializar los conflictos o hacer valer estos derechos, la reparación se podría traducir o expresar en la reparación de los ecosistemas afectados, lo cual no descarta la reparación para la persona. En ese sentido se podría hablar de una justicia ambiental para las personas y de una justicia ecológica para la Naturaleza.

Algunas trazas concretas y de público conocimiento para ejemplificar lo anterior, son las decisiones trascendentales que se han dado en Chile en función de políticas públicas mercantilizadoras, tales como la venta de terrenos en grandes cantidades en Chile posterior a la dictadura, como los que conforman el actual parque Pumalín comprados por Douglas Tompkins, la privatización total del agua<sup>11</sup>, y en gran medida de la industria minera, la problemática de las tierras en conflicto con los pueblos originarios mapuche en el sur de Chile, donde principalmente se ven enfrentados los intereses de forestales y lecheros, contra grupos ambientalistas y mapuche. La crisis de la construcción en Valparaíso, como develó el incendio del pasado 2014, donde las llamadas mafias inmobiliarias hasta el día de hoy llevan un pleito con

---

<sup>10</sup> Para esto me remitiré al análisis de la constitución chilena como ejemplo realizado en el capítulo titulado “La dimensión normativa del Buen Vivir. Procesos Constituyentes en el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Ecuador”.

<sup>11</sup> Sobre este punto recomiendo el libro “La privatización de las aguas en Chile: causas y resistencias” de Rodrigo Mundaca.

los planes reguladores de la municipalidad, o los desastres medioambientales de Chaitén<sup>12</sup> y Freirina. La crisis de sequía en Puchuncaví por la plantación excesiva de eucaliptus, o las zonas de sacrificio por el material particulado en Ventanas, donde el suelo no se repondrá en 500 años para poder ser utilizado nuevamente. Lo paradójico, es que dicho lugar era una zona de migración de aves.

A raíz de esto, si miramos la Constitución ecuatoriana, en su artículo 12, se podrá apreciar que el agua es asumida como un derecho fundamental, de patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado. De igual forma el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la propuesta del Estado Plurinacional de Bolivia declarando “el derecho al agua segura y al saneamiento como un derecho humano”. Este es un derecho “esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos” (2010: p. 20). Incluso, se plantean prelación en el uso del agua, tales como: uso humano, riego para la producción de alimentos, caudal ecológico y actividades productivas.

Para finalizar este análisis sobre la arista medioambiental del Buen Vivir, es necesario remarcar lo que es la soberanía alimenticia y energética, que van de la mano con la soberanía sobre los recursos naturales. En ese sentido, en “la constitución incluso se plasma la necesidad de conseguir la soberanía energética, sin poner en riesgo la soberanía alimentaria o el equilibrio ecológico” (2010: p. 21). Estos derechos, de la Naturaleza y de los Derechos Humanos, cada vez más relacionados, traen consigo el llamado a pensar y construir de manera democrática sociedades sustentables, pensando ya no solo desde contradicciones clásicas de capital y trabajo. Sino que también, se llama a criticar al capitalismo en su faz extractivista sin perspectiva ambiental, para dar paso a una visión integral y plural de la sociedad y el Estado.

Otra arista relevante en el Buen Vivir claramente es la economía, poniendo como principio rector la “solidaridad” (2010: p. 23), lo cual sería distinto a lo actual, que como se vio, el neoliberalismo se sustentaría principalmente en la visión individual del ser humano. En este

---

<sup>12</sup> A raíz de esto, como experiencia personal, estuve en Chaitén en el año 2010, a dos años de la erupción. Una ciudad sepultada en cenizas, en plenas faenas de repoblamiento. Sin embargo, la gente relataba que el mayor desastre no fue la ceniza, sino que fue la subida del río que cortó la ciudad en dos. Lo interesante es que esta ceniza fue acumulada a propósito para remover los escombros de la ciudad por orden de tecnócratas traídos desde la capital, que se opusieron a la lectura de terreno que hacía la propia gente del lugar. El haber pensado más en la ciudadanía local y lo que decía, podría haber reducido el impacto, sin embargo, el pragmatismo inconsciente los llevó a aumentar el perjuicio.

sentido, a raíz de una definición constitucional de una economía social y solidaria en el artículo 66 N° 15 de la Constitución de Montecristi, existe la búsqueda de “construir relaciones de producción, de intercambio y de cooperación que propicien la suficiencia (más que la sola eficiencia) y la calidad, sustentadas en la solidaridad” (2010: p. 23). En ese sentido, el desarrollo iría dirigido a uno de carácter colectivo y no individual.

De esta manera, el ser humano no deja de estar al centro de la economía como principal factor de la economía, por lo que la construcción de nuevas relaciones sociales de producción, necesariamente constituyen un llamado a pensando en dignificar el trabajo, proscribiendo cualquier forma de precarización laboral. Esto nos lleva a nivel constitucional, legislativo y reglamentario, a proteger y dar mayor fuerza a las normas laborales para la protección de los trabajadores, como también, pensando en los más desposeídos, reducir la persecución del comercio ambulante informal, dado que esto significaría atentar contra la libertad de trabajo.

Por otro lado, se establece que el “trabajo es la base de la economía. Por lo tanto, se plantea el reconocimiento en igualdad de condiciones de todas las formas de trabajo, productivo y reproductivo.” (2010: p. 23). En esto el texto constitucional realiza un avance histórico, diciendo en su artículo 33 que “el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía”, y en su artículo 325 dice que “el Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de las labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos a todas las trabajadoras y trabajadores”.

Esto es un esfuerzo por avanzar en la inclusión y la no discriminación, la búsqueda de la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos reproductivos en el espacio laboral. En ese sentido se reconoce constitucionalmente el trabajo reproductivo no remunerado de las mujeres.

Tomando lo anterior, en cuanto a que el trabajo es un derecho y un deber, “cualquier forma de desempleo no puede ser tolerada” (2010: p. 24). Lo que Acosta presenta como un reto. En ese sentido el trabajo no sería simplemente para producir más, sino que el trabajo será enfocado en el vivir bien, contribuyendo a la dignificación de la persona humana. Y para repensar el trabajo en esta línea es necesaria “una nueva forma de organizar la economía” (2010: p. 24).

En ese sentido se abre el cuestionamiento a las elites económicas y su estilo de vida, teniendo claro que lograr ese estatus es algo inalcanzable. Es decir, pensar en la equidad conlleva necesariamente pensar en las jornadas laborales y la redistribución de la riqueza, así como “la redefinición colectiva de las necesidades axiológicas y existenciales del ser humano en función de satisfactores ajustados a la disponibilidad de la economía y la Naturaleza” (2010: p. 24). En este mismo pensamiento el viceministro de Planificación de Bolivia, Raúl Prada Alcoreza dirá que, “ahora se movilizan los pueblos contra el capitalismo, hemos pasado de la lucha del proletariado contra el capitalismo a la lucha de la humanidad contra el capitalismo” (2010: p. 1).

En ese sentido, esta nueva economía, se opone al paradigma de la economía de mercado, que hasta el momento nos hemos acostumbrado a ver como ruta única del progreso. En palabras de Acosta “la organización de la economía debe cambiar de manera profunda. El mercado por sí solo no es la solución, tampoco lo es el Estado. El subordinar el Estado al mercado, conduce a subordinar la sociedad a las relaciones mercantiles y al egolatrismo (sic) individualista” (2010: p. 25). En ese sentido, el Buen Vivir se plantea desde la vereda que busca construir una sociedad plural basada en la relación “dinámica y constructiva entre mercado, Estado y sociedad” (2010: p. 25). En otras palabras, no se quiere una sociedad de mercado, sino que aquel mercado que exista en la Sociedad sea parte integrante de su propio dinamismo, con el límite de las prerrogativas necesarias para vivir bien. En ese sentido, los mercados no son más que espacios de intercambio de bienes y servicios, sin embargo, lo son para el desarrollo de la sociedad, no así únicamente para la acumulación de capital de unos pocos en desmedro que la mayoría. Esto último queda bastante claro en palabras de Karl Polanyi: “el mercado es un buen sirviente, pero pésimo amo” (1992).

En ese sentido, el esquema de Buen Vivir en economía propone – como mínimo – una regulación para la competencia y eliminar o “erradicar toda forma de abuso oligopólico o monopolístico” (2010: p. 26). Ahora bien, lejos de presentarse como un recetario, el Buen Vivir se presenta como un libro abierto e integrador, que pone énfasis en las garantías o prerrogativas de las cuales se ha estado exponiendo. Es decir, “el éxito o el fracaso no es solo una cuestión de recursos físicos, sino que depende decisivamente de las capacidades de organización, participación e innovación de los habitantes del país” (2010: p. 26). A más abundamiento “No está en juego simplemente un proceso de acumulación material. Se precisan respuestas políticas que hagan posible un proceso de construcción sustentando en la vigencia de los derechos

fundamentales (Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza), como base para una sociedad solidaria, en el marco de instituciones biocéntricas que aseguren la vida” (2010: p. 26).

Finalmente, se busca proteger el derecho de propiedad, pero de quienes nada o muy poco tienen, alzando la función social de la propiedad, consolidando el “monopolio público sobre los recursos estratégicos, pero a su vez establece una dinámica de uso y aprovechamiento de esos recursos desde una óptica sustentable” (2010: p. 26), sin dejar de considerar otras diversas formas de interacción económica, ya sea mixta o privada. Todo esto, sin dejar de lado la voz y las propuestas productivas y de intercambio que ofrece el mundo indígena en las diversas latitudes.

Sin embargo, existe un punto sobre el cual me detendré brevemente a raíz del tema económico ¿Qué pasa con las finanzas? Hay numerosos problemas relacionados a *la banca* los cuales podemos encontrar en los créditos para estudiar en Chile, el corralito fiscal en Argentina, o el salvataje económico del Estado norteamericano a los bancos para la crisis del 2008. En ese sentido, pensar las finanzas, de igual forma es necesario para un discurso o un esquema emancipador, tal y como se propone a sí mismo el Buen Vivir. En esa línea y conjugado a una economía solidaria, se podría decir que las “finanzas deben cumplir un papel de apoyo al aparato productivo y no ser más simples instrumentos de acumulación y concentración de la riqueza en pocas manos” (2010: p. 27), lo cual fomenta a la especulación financiera. Ante esto la propuesta en la Constitución de Montecristi y de los ecuatorianos ha sido el reconocimiento de “finanzas populares como promotoras del desarrollo y se incentiva la creación de una banca pública de fomento, como aglutinadora del ahorro interno e impulsadora de economías productivas de características más solidarias” (2010: p. 27). En ese sentido se busca e incentiva el ahorro popular y solidario, algo similar a la propuesta del movimiento NO + AFP en Chile, con relación al sistema de pensiones con un sistema solidario y tripartito.<sup>13</sup>

Para finalizar este escueto repaso de algunas prerrogativas o propuestas básicas contenidas en el Buen Vivir, cabe un breve espacio – pero no por eso de menor importancia – a los derechos sociales.

---

<sup>13</sup> Para más profundización ver “Aquí se Fabrican Pobres: el sistema privado de pensiones chileno” de Carlos Rivadeneira Martínez.

Es básico, como en cualquier estado de derecho, el reconocimiento para todos y todas en la igualdad de acceso, sin embargo, lo que viene a defender el Buen Vivir en el siglo XXI es la igualdad en la calidad y materialidad de la garantía de que estos derechos se hagan materialmente exigibles. Para dar aplicación práctica a esto, en Ecuador “se priorizaron las inversiones en educación y salud: un 6% y 4% del PIB respectivamente” (2010: p. 29). Por otro lado, se consolidaron otros derechos, como el derecho de los y las migrantes, quienes no solo pueden votar, sino que pueden incluso ser electos e impulsar iniciativas legislativas<sup>14</sup>.

Finalmente, lo que propone el Buen Vivir son “borradores de una utopía por construir” (2010: p. 30). Lo cual llama al cuestionamiento y crítica constante a nuestra realidad, llevándonos a proyecciones sobre un bien común diferente. En palabras de Gudynas será “entendido como una plataforma donde se encuentran múltiples ontologías” (2011: p. 14) y en “esa plataforma común se debería construir desde la práctica de una interculturalidad que mira al futuro, para construir alternativas al desarrollo” (2011: p.14). Lo que se busca es una “opción alternativa colectivamente imaginada, políticamente conquistada y construida, a ser ejecutada por acciones democráticas, en todo momento y circunstancia” (Acosta, Alberto. 2010: p. 31).

---

<sup>14</sup> En Ecuador los extranjeros que tengan residencia de Cinco años podrán ejercer derecho a voto sin necesidad de acuerdos bilaterales con sus países de origen; no podrán ser devueltos o expulsados a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligran por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas (Acosta, Alberto. 2010: p. 30).

## Conclusiones

Mucho queda por recorrer ante un tema tan amplio y extenso como lo es el Buen Vivir, por lo que sé que el lector sabrá perdonar lo que fue de este modesto y sintético trabajo que busca más que nada dilucidar ciertas dudas sobre qué es el Buen Vivir, y conceptualizar esta idea, con pretensiones de sistematización. No caben dudas de que el tema es bastante interesante como a la vez complejo, pero a raíz del presente trabajo se puede concluir como balance final lo siguiente.

a. Hoy el concepto de Buen Vivir es algo que existe, y que, pese a sus numerosas vertientes o interpretaciones, es conceptualizable. En ese sentido, la agorera crítica de que podría ser un invento teórico de los populismos latinoamericanos no puede estar más alejada de la realidad. El Buen Vivir, con el paso del tiempo ha logrado posicionarse ya no solo en los libros como una pretensión lejana, sino que también ha logrado tener consagración en los textos constitucionales con expresión normativa, planteando alternativa económica, política y social.

b. Por otro lado, esta idea tuvo cabida gracias a las aperturas democráticas en los procesos constituyentes de Bolivia y Ecuador, donde se prestó el escenario preciso que permitió la asunción de la voz popular para tener expresión normativa.

c. Según lo estudiado, nunca se debe desconocer o invisibilizar que el Buen Vivir en gran parte tiene su origen en la cosmovisión indígena, principalmente en los aimaras y quechuas, quienes a raíz de los movimientos sociales de Bolivia y Ecuador se organizan y logran permear a los demás movimientos político-sociales con su ideario de cambios. Sin embargo, tampoco se debe desconocer que el Buen Vivir hoy no es un dogma, sino más bien una plataforma de convergencia de pensamientos transformadores anticapitalistas, siendo este más que un romántico pensamiento de vitrina. Por así decirlo, estamos frente a un tanque de agua, el cual mientras más se llene de contenido, hará que con más presión baje el agua. En síntesis, el Buen Vivir representa – por lo menos en Bolivia y en Ecuador

– alternativa y el anhelo de voluntades mancomunadas por justicia social, igualdad y emancipación.

d. Es importante también destacar, para efectos de estas conclusiones que, al ser incluido por los procesos constituyentes ya mencionados, abre un debate a nivel mundial y sienta las bases de lo que hoy se conoce como Nuevo Constitucionalismo Latinoamericanos, un pensamiento que nace de la entraña americana frente al clásico pensamiento colonial eurocentrista. Y, por otro lado, por lo menos en Chile, constituye un ejemplo que nos hace cuestionar la legitimidad en la génesis constitucional de 1980, haciendo que volvamos a pensar en el poder constituyente originario, la democracia e incluso el catálogo de derechos fundamentales y su judicialización.

e. Es así que el Buen Vivir contiene una serie de prerrogativas en relación con el bien común, en ese sentido, es innegable o ineludible la carga valórica que acompaña a este concepto. Por lo que, tal y como en la antigüedad, la abolición de la esclavitud y el voto para las mujeres le parecían a la humanidad una locura, hoy repensar la propiedad, los derechos humanos y la institucionalidad, también lo pareciera para muchos, y sin embargo es posible. Se puede decir que constituye, por lo menos, una apertura en el debate que nos lleva a repensar ciertas cosas que se llevan por sentadas luego de decenas de años de pensamiento occidental en Latinoamérica, que por lo demás, están hechos a la medida de estados europeos y una realidad muy distinta a la vivida en Latinoamérica desde temprano

f. Todo lo dicho en el punto anterior necesariamente plantea un determinado modo de vida que es alternativo al capitalismo neoliberal que existe en la actualidad, el cual contiene una marcada tendencia a la privatización, economía extractivista e iniciativa privada con efectos en la desigualdad, y que descansa en pilares valóricos opuestos a saber: el individualismo y la iniciativa privada reforzada. Esto último en contradicción a la solidaridad y la iniciativa comunitaria.

## Bibliografía

1. Acosta, Alberto (2008): “El Buen Vivir, una oportunidad por construir” en *Ecuador Debate*, 75, pp. 33-47.
2. Acosta, Alberto (2010): “El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo. Una lectura desde la Constitución de Montecristi” en Fundación Friedrich Ebert - FES-ILDIS – Policy Paper, N° 9. Disponible en <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07671.pdf>. Fecha de última consulta: 25 de diciembre de 2017.
3. Benavides Ordóñez, Jorge (2016): “Neoconstitucionalismo, nuevo constitucionalismo latinoamericano y procesos constituyentes en la región andina” en *Ius Humani. Revista de Derecho*, Vol. 5, pp. 173-188.
4. Castillo Gallardo, Mayarí (2004): “Movimiento cocalero en Bolivia. Violencia, discurso y hegemonía” en *Gazeta de Antropología*, artículo 35. Disponible en [www.gazeta-antropologia.es/?p=2940](http://www.gazeta-antropologia.es/?p=2940). Fecha de última consulta: 25 de diciembre de 2017.
5. Junta de Gobierno (1974): Declaración de principios del gobierno de Chile, 11 de marzo de 1974, Santiago.
6. Del Popolo, Fabiana y Oyarce, Ana (2005): “Población indígena de América Latina: perfil sociodemográfico en el marco de la CIPD y de las Metas del Milenio” en *Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas – Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Pp. 35-62.
7. Errejón, Iñigo (2013): “Sin manual, pero con pistas: algunas trazas comunes en los procesos constituyentes andinos (Venezuela, Bolivia, Ecuador) en *Revista Viento Sur*, N°123, pp. 27-37.
8. Friedman, Milton (1966): *Capitalismo y libertad*, editorial Rialp, Madrid.

9. Foxley, Alejandro (1982): “El experimento neoliberal en Chile”, en *Colección Estudios Cieplan N. 07 Número Especial: Experimentos Neoliberales en América Latina*, N° 7, pp. 37-73.
10. Galeano, E. (1980): “*Las Venas Abiertas de América Latina*”, Editorial Siglo XXI S.A., Madrid.
11. Gudynas, Eduardo (2010): “Si eres tan progresista ¿Por qué destruyes la naturaleza? Neo-extractivismo, izquierda y alternativas” en *revista Ecuador Debate*, N° 79, pp. 61-81.
12. Gudynas, Eduardo (2011): “Buen Vivir: Germinando alternativas al desarrollo” en *América Latina en Movimiento*, N° 462, pp. 1-20.
13. García Linera, Álvaro (2011): *Tensiones creativas de la revolución: la quinta fase del proceso de cambio*. Editado por la distribuidora gratuita de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, La Paz.
14. García Linera, Álvaro (2015): *Comunidad, Socialismo y Estado Plurinacional*, ediciones y publicaciones El Buen Aire S.A., Santiago.
15. Hayek, Friedrich von (1982): “Los principios de un orden social liberal” en *Estudios públicos*, N° 6, pp. 179-202.
16. Borón, A. (2012): *América Latina en la geopolítica del imperialismo*, editorial Luxemburg, Buenos Aires.
17. Kaiser, Axel y Álvares, Gloria (2016): *El engaño populista*, editorial Deusto. Barcelona.
18. Mundaca, Rodrigo (2014): *La privatización de las aguas en Chile: causas y resistencias*, editorial América en Movimiento. Santiago, Chile.

19. Otero Echeverría, R. (1959): *Reportaje a una Revolución: de Batista a Fidel*, editorial del Pacífico S.A., Santiago de Chile.
20. Organización Meteorológica Mundial (2016): Declaración sobre el estado del clima mundial. Organización Meteorológica Mundial.
21. Polanyi, Karl (1992): *La gran transformación – Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*. Fondo de Cultura Económica. México.
22. Prada Alcoreza, Raúl (2010): “La revolución mundial del vivir bien”, en *Plataforma interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo*.
23. Ramírez Necochea, H. (1969): *Balmaceda y la contrarrevolución de 1891*, editorial Universitaria S.A., Santiago de Chile.
24. Rivadeneira Martínez, Carlos (2017): *Aquí se Fabrican Pobres: El sistema privado de pensiones chileno*, editorial LOM. Santiago, Chile.
25. Salgado, Hernán (2008): “El proceso constituyente de Ecuador. Algunas Reflexiones” en *Revista IIDH*, N° 47, pp. 205-223.
26. Spedding, Alison (2010): “‘Suma qamaña’ ¿kamsañ muni?, (¿Qué quiere decir ‘vivir bien?’)”. en *Revista Fe y Pueblo*, N° 17, pp. 4-39.
27. Salazar, Gabriel (2011): *En nombre del poder popular constituyente (Chile, Siglo XXI)*, editorial LOM. Santiago de Chile.
28. Squella A., Villavicencio L. y Zuñiga A. (2012): *Curso de Filosofía del Derecho*, editorial Jurídica de Chile, Santiago.
29. Viciano Pastor, Roberto; Martínez Dalmau, Rubén (2010): “Los procesos constituyentes latinoamericanos y el nuevo paradigma constitucional” en *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, N° 25, pp. 7-29.

30. Viera Álvarez, Christian y Bassa Mercado, Jaime (2017): *Elementos de teoría e interpretación constitucional para el proceso constituyente*, editorial Thompson Reuters, Santiago.
31. Yampará Simón (2011): “Cosmovivencia Andina. Vivir y convivir en armonía integral – Suma Qamaña” en *Bolivian Studies Journal*, vol. 18. Páginas 1-22.